Proyecto de Ley N° 4296/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
20 FEB. 2023
RECIBIDO
Firma _____ Hora 10:51 am

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 140° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ E IMPONE PENA DE MUERTE EN CASOS DE DELITOS DE VIOLACIÓN Y TRATA DE MENORES Y MUERTE DE MENORES COMO CONSECUENCIA DE DELITOS DE SICARIATO.

El Congresista de la República, ***LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE****, integrante del Grupo Parlamentario "****Perú Democrático****", al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto:*

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 140° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ E IMPONE PENA DE MUERTE EN CASOS DE DELITOS DE VIOLACIÓN Y TRATA DE MENORES Y MUERTE DE MENORES COMO CONSECUENCIA DE DELITOS DE SICARIATO

Artículo primero. Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 140° de la Constitución Política del Perú con la finalidad de proteger la vida e integridad de los niños, niñas y adolescentes del Perú.

Artículo segundo. - Modificación del artículo 140° de la Constitución Política del Perú.

Modificase del artículo 140° de la Constitución Política del Perú, quedando redactado en los términos siguientes:

Pena de muerte

Artículo 140.- *La pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la Patria en caso de guerra, el de terrorismo, el de violación de menores de 12 años, el de trata de menores de 14 años y, en el caso del de sicariato si como consecuencia de este pierden la vida menor de 12 años; conforme a las leyes de la materia y a los tratados de los que el Perú es parte obligada.*

Lima, 13 de febrero de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 16:10:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 12:54:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHAVEZ CHINO Betssy Betzabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2023 12:47:34-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/02/2023 16:12:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/02/2023 18:14:14-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4296/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos

1. La vida e integridad de las niñas, niños y adolescentes del Perú está en riesgo permanente ante el avance de los delitos de violencia sexual, trata de menores y sicariato.

Esta conclusión de infiere de los siguientes hechos.

1.1. Los números y terribles casos de violación de niñas, seguida de embarazo no deseado y/o muerte.

Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES, 2019) del INEI; 12,6% de las jóvenes ya era madres o estaban embarazadas.

Imagen 1

Reporte de nacidos vivos.

Grupo etario de la madre	2019	2020
0 a 10 años	5	20
11 a 14 años	807	659
15 a 19 años	38,356	32,686
Total	39,168	33,365

Table: Ojo Público • Source: Sistema de Registro del certificado de Nacido Vivo (Minsa) • Get the data • Created with Datawrapper

Fuente: Ojo Público.

La imagen anterior hace evidente que los embarazos en menores de 10 años se incrementaron de 5 a 20, infiriéndose tres hechos graves: (1) las niñas resultaron embarazadas producto de una violación sexual; (ii) fueron obligadas a mantener el embarazo sufriendo revictimización; y, (iii) estuvieron expuestas a muerte por los embarazos de riesgo.

*Según el Plan Internacional (2021), "**Se estima, sin embargo, la probabilidad de un número mayor para el 2021**, teniendo en consideración que el número*

*de **recién nacidos de niñas madres,** registrados de enero a septiembre del 2020, fueron embarazos que se gestaron en el mes de enero, es decir antes de las condiciones de inmovilidad dispuestas para evitar la propagación de la pandemia".*

*Según la misma fuente, los Centros de Emergencia Mujer (CEM) recibieron más de 13,840 **denuncias de violencia sexual, el 43% de las cuales fueron víctimas adolescentes entre 12 y 17 años (6,007) y el 20.7% niñas de 6 a 11 años de edad (2,862).***

1.2. La vulneración de los derechos humanos y la degradación de la dignidad de las niñas, niños y adolescentes sometidos a trata de personas.

En el Diario "Perú 21, lunes, 10 de noviembre de 2008, se publicó la siguiente noticia:

Imagen 2

Liberan a 14 menores de explotación sexual

Liberan a 14 menores de explotación sexual en Iquitos, Cusco y Madre de Dios
Diario "Perú 21", lunes, 10 de noviembre de 2008

En las operaciones, dirigidas por la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional, se intervino a unas 15 personas que integrarían una red de trata de personas a nivel nacional. La División de Investigación contra la Trata de Personas de la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI) de la Policía Nacional logró liberar, tras una serie de acciones, a un total de 14 menores de edad que eran explotados sexualmente en las ciudades de Iquitos, Cusco y Madre de Dios.

En la intervención, realizada en Iquitos, se detuvo a dos personas y se liberó a dos menores, quienes eran obligados a prostituirse, para lo cual se contactaba a los clientes a través de una línea que se habilitó para tal fin.

En Madre de Dios, se intervino cinco locales en los que se detuvo a seis personas y se logró rescatar a cinco menores.

Finalmente, en la ciudad del Cusco, se rescató a seis menores y se intervino a siete personas que están siendo investigadas en este momento.

Fuente: OIM Organización Internacional para las Migraciones.

El Ministerio del Interior a través de su Nota de Prensa MININTER N° 34 –2017 dio a conocer que "Personal del Frente Policial VRAEM detuvo a mujer implicada en explotación sexual de niñas de entre 13 y 15 años"

Según el INEI, durante el año 2019 y 2020, el número total de denuncias registradas por el delito de trata de personas fueron 342 según el detalle que se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 3

Perú: Denuncias registradas por el delito de trata de personas según sexo y grupo de edad de las víctimas, 2019 y 2020.

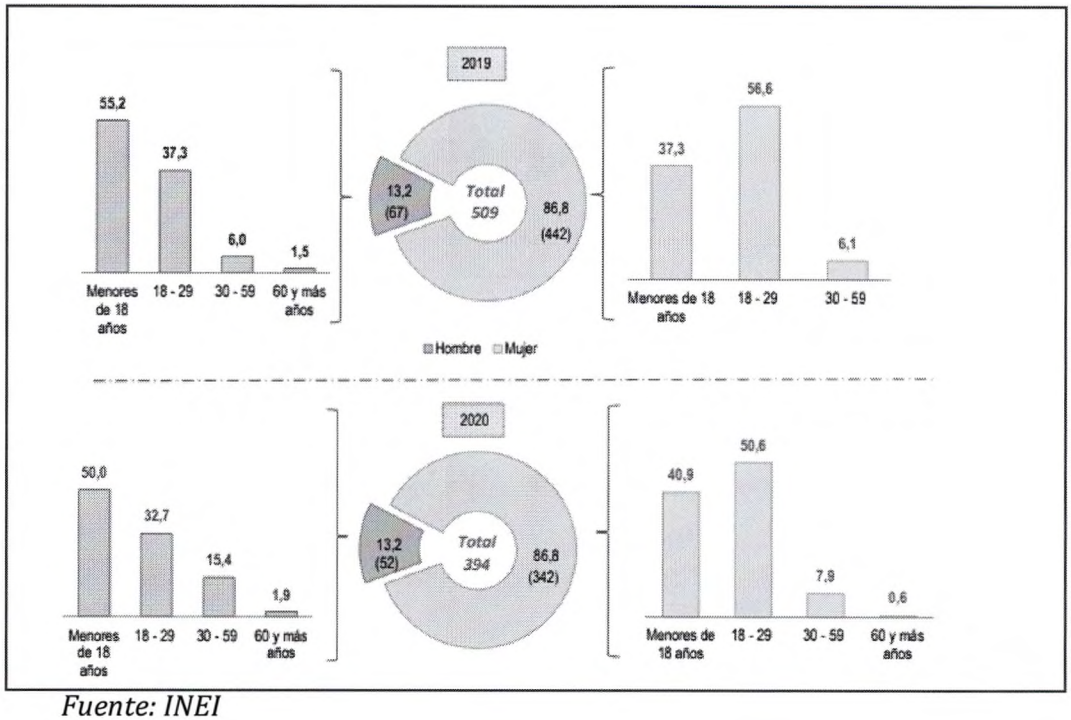

Fuente: INEI

Según EFE, Lima 1 de agosto 2022, en el "Perú ha registrado 2.611 **víctimas de trata** en 2021, de las cuales un 83 % son **mujeres** y un 25 % son **menores de edad"**

Según la Organización de las Naciones Unidas (2022):

> *"Las mujeres y las niñas siguen siendo los principales objetivos de la trata de personas. De cada 10 víctimas detectadas a nivel mundial en 2018, aproximadamente cinco eran mujeres adultas y dos eran niñas. Alrededor del 20% de las víctimas eran hombres adultos y el 15 por ciento, niños pequeños.*
>
> ...
>
> *En los últimos 15 años ha aumentado el número de víctimas, y su perfil ha cambiado. La proporción de mujeres adultas se redujo de más del 70% a menos del 50% en 2018,* ***mientras que la proporción de niños ha aumentado, de alrededor del 10% a más del 30%****. En el mismo período, la proporción de hombres adultos casi se ha duplicado, de alrededor del 10% al 20% en 2018.*
>
> ...
>
> *En general, el 5% de las víctimas fueron objeto de trata con fines de explotación sexual, el 38% fueron explotadas para trabajos forzados, el 6% sometidas a actividades delictivas forzadas, mientras que el 1% fue obligado a mendigar y en menor número a matrimonios forzados, extracción de órganos y otros fines".*

1.3. El Sicariato ha puesto como foco de su acción criminal a menores de edad inocentes.

Son cada vez más menores de edad las víctimas inocentes del sicariato como lo apreciamos en las siguientes imágenes:

Imagen 4

Matan a niño por error

LA LIBERTAD

La Libertad: Sicarios asesinan "por error" a niño de cinco años y familiares exigen justicia en Trujillo

Cuatro disparos terminaron con la vida del menor cuando se alistaba a salir de su vivienda con su padre. Según la Policía, los asesinos tenían planificado matar a un hombre que estaba en frente a la casa de la víctima

Fuente: RPP, 6 de diciembre de 2021

Imagen 5

Sicarios asesinan a menores de 13 y 3 años

Por un terreno, sicarios matan a cinco integrantes de una familia; entre ellos, dos niños

El crimen ocurrió en Ancón, un distrito al norte de la capital de Perú, rodeado de arenales, donde actúan mafias de traficantes de terrenos

Cinco personas, entre ellas una niña de 13 años y otra de tres, murieron este domingo acribilladas por sicarios presuntamente contratados por traficantes de terrenos en una zona pobre al norte de Lima, informó la policía peruana.

El crimen ocurrió en Ancón, un distrito al norte de la capital peruana rodeado de arenales, donde actúan mafias de traficantes de terrenos.

Los sicarios atacaron al amanecer a sus víctimas, a quienes esperaron cuando salían de una vivienda y abordaban un automóvil.

Fuente: EXCELSIOR, AFP, 22-08-2021

Imagen 6

Dos niños fueron acribillados por sicarios

PERÚ

Macabro crimen en San Miguel: cuatro adultos y dos niños mueren asesinados por tres sicarios frente a centro comercial

Policía no descarta que se trataría de un ajuste de cuentas. Según testigos, dos hombres llegaron a bordo de una moto lineal y disparó contra el vehículo. Dos niños también fueron acribillados.

Fuente: Infobae, 7 de febrero de 2023.

2. ***Las penas vigentes para los delitos de violencia sexual, trata de menores y sicariato no son efectivos para frenar los actos delincuenciales que atentan contra la seguridad y la vida de niñas, niños y adolescentes.***

A pesar que la población exige endurecer las penas, donde se incluye la pena de muerte para este tipo de delitos, como por ejemplo los resultados de la Encuesta Ipsos (2018) donde el 87% de peruanos está a favor que se implemente la pena de muerte en casos de violación o muerte de menores de edad

Imagen 7:

Opinión de los peruanos sobre la pena de muerte, 2018

El Comercio SUSCRÍBETE

EN VIVO, Huaicos: minuto a minuto de la situación actual

PERÚ

Pena de muerte: 87% opina que se aplique a violadores de menores

Fuente: El Comercio, 12 febrero 2018

Imagen 8

Opinión de los peruanos sobre la pena de muerte, 2019

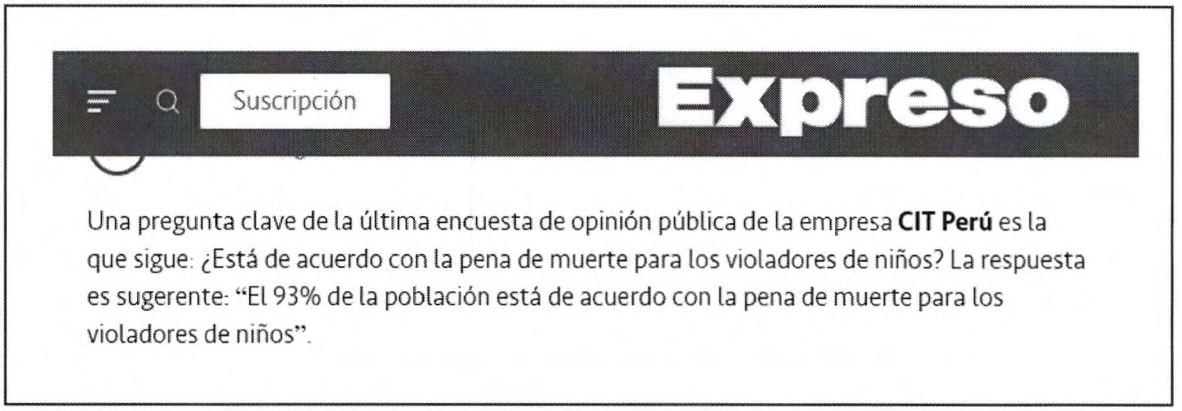

Fuente: Diario Expreso, 2 de noviembre de 2019.

II. La propuesta legislativa y su impacto en la legislación nacional

A pesar que la población peruana exige la implantación de la pena de muerte en los delitos expuestos, los legisladores y hacedores de políticas consideran que podría reformarse la Constitución del Perú insertando en el artículo 140, ampliando los supuestos en los que puede ser aplicada, en aplicación de los establecido en el numeral 2 del Artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos que establece:

"En los países que no han abolido la pena de muerte, esta sólo podrá imponerse por los delitos más graves en cumplimiento de sentencia ejecutoria de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito".

En lo que respecta a nuestro país, son destacables 2 hechos: (i) El Perú no suscribió el "Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte" presentado por la Organización de Estados Americanos (OEA) para materializar el artículo 4° de la Convención Americana de los Derechos Humanos, en consecuencia no hay ninguna norma que obligue al Estado peruano a reconocer la referida norma internacional en toda su extensión y, (ii) El Estado peruano tampoco aceptó adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1989) con el fin de abolir la pena de muerte

La propuesta legislativa consiste en modificar el artículo 140° de la Constitución Política del Perú para garantizar la seguridad y la vida de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de los delitos de violación sexual, trata de menores y muerte producto del delito de sicariato imponiendo la pena de muerte contra los autores de tan execrables delitos.

Constitución Política del Perú	***Proyecto de reforma constitucional***
Artículo 140.- *La pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la Patria en caso de guerra, el de terrorismo, el de violación de menores de 12 años, el de trata de menores de 14 años y, en el caso del de sicariato si como consecuencia de este pierden la vida menor de 14 años; conforme a las leyes de la materia y a los tratados de los que el Perú es parte obligada.*	***Artículo 140.-*** *La pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la Patria en caso de guerra, el de terrorismo, el de violación de menores de 12 años, el de trata de menores de 14 años y, en el caso del de sicariato si como consecuencia de este pierden la vida menor de 12 años; conforme a las leyes de la materia y a los tratados de los que el Perú es parte obligada.*

La presente norma es congruente con la legislación nacional y no colisiona con ninguna norma vigente, por el contrario, contribuirá a endurecer las penas con la finalidad de proteger la vida e integridad de los niños, niñas y adolescentes del Perú.

III. Análisis de costo beneficio

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria.

IV. Vinculación de la norma propuesta con el acuerdo nacional.

*La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Políticas del Acuerdo Nacional N° **7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana,** por la cual el Estado se compromete a consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada; poniendo especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como (...) la violación contra la integridad*

*física y mental de niños. Así mismo, con la Política N° **16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud;** por la cual el Estado se compromete a, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes*

V. Vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2022 – 2023

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2022 – 2026, en los puntos 64. Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud.